



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Sábado, 20 de junio de 1987

Núm. 137

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 35.875

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza anuncia la concurrencia de ofertas para el suministro de áridos para tratamiento superficial, tipos AE 7-13 y AE 3-6, para las obras de ensanche de plataforma y afirmado en la vía provincial CP-I de Ateca a Torrijo de la Cañada, por un importe total de 4.174.400 pesetas.

Documentación. — Los pliegos de bases por los que han de regir estas concurrencias se encuentran en el Negociado de Contratación de esta Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados en días hábiles y en horas de oficina.

Presentación de ofertas. — Las ofertas se presentarán en el referido Negociado de Contratación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 13.00 horas del último día de plazo.

En dicha oferta se entenderá incluido el importe del IVA.

Zaragoza, 25 de mayo de 1987. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 37.553

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza anuncia la concurrencia de ofertas para contratar el suministro de tubería de revestimiento para sondeos, para el Servicio Geológico, por un importe máximo de 5.000.000 de pesetas.

Documentación. — Los pliegos de bases por los que han de regir estas concurrencias se encuentran en el Negociado de Contratación de esta Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados en días hábiles y en horas de oficina.

Presentación de ofertas. — Las ofertas se presentarán en el referido Negociado de Contratación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 13.00 horas del último día de plazo.

En dicha oferta se entenderá incluido el importe del IVA.

Zaragoza, 2 de junio de 1987. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 37.554

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza anuncia la concurrencia de ofertas para contratar la ejecución de cinco informes hidrogeológicos en los municipios de Retascón, Santa Cruz de Moncayo, Castejón de las Armas, Villarreal de Huerva y Anento, cuyo presupuesto se estima en 1.750.000 pesetas.

Documentación. — Los pliegos de bases por los que han de regir estas concurrencias se encuentran en el Negociado de Contratación de esta Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados en días hábiles y en horas de oficina.

Presentación de ofertas. — Las ofertas se presentarán en el referido Negociado de Contratación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 13.00 horas del último día de plazo.

En dicha oferta se entenderá incluido el importe del IVA.

Zaragoza, 2 de junio de 1987. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

### SECCION CUARTA

#### Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 11 ZARAGOZA-PUEBLOS

Núm. 30.837

Don José-Manuel Lausín Velilla, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 11 de Zaragoza-pueblos;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos, cuyos conceptos, periodos e importes también se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fleming, número 5, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle para notificarles cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en el de la capitalidad de esta Zona.

Asimismo, el tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición en el de quince, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Los deudores a que se refiere el presente edicto son los siguientes:

*Alagón*

Abdelkrim Outnarite, por el concepto de recursos eventuales del año 1986, por un principal de 3.000 pesetas, más 600 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Confecciones Ruiz, S. L., por el concepto de impuesto sociedades del año 1985, por un principal de 2.000 pesetas, más 400 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Cooperativa de Viviendas Alagón, por el concepto de impuesto sociedades del año 1984, por un principal de 4.000 pesetas, más 800 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Domínguez Alvarez, Cipriano, por el concepto de Diputación General de Aragón y transportes terrestres de los años 1984 y 1986, por un principal de 51.000 pesetas, más 10.200 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Gil Ríos, Luis-Carlos, por el concepto de industrial licencia fiscal de los años 1983 a 1986, por un principal de 38.258 pesetas, más 7.652 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Promociones Portalada, S. A., por el concepto de licencia fiscal industrial e impuesto de sociedades de los años 1984 a 1986, por un principal de 57.440 pesetas, más 11.488 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Sociedad Cooperativa de Viviendas Imperial, Limitada, por el concepto de sociedades del año 1984, por un principal de 4.000 pesetas, más 800 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Transportes Cipriano Domínguez Alvarez, S. L., por el concepto de sociedades de los años 1984 y 1985, por un principal de 23.000 pesetas, más 4.600 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

*Epila*

Construcciones Funes y Sanz, S. L., por el concepto de impuesto de sociedades del año 1985, por un principal de 595.685 pesetas, más 119.137 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

González Blanca, Pedro, por el concepto de licencia fiscal industrial de los años 1982 a 1986, por un principal de 43.395 pesetas, más 8.679 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Mercader Callejero, Máximo, por el concepto de industrial licencia fiscal de los años 1982 a 1986, por un principal de 34.776 pesetas, más 6.955 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Valdemuel, S. L., por el concepto de impuesto de sociedades del año 1986, por un principal de 30.000 pesetas, más 6.000 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

*Figueruelas*

Camacho Viladegut, María-Teresa, por el concepto de impuesto licencia fiscal de los años 1982 a 1986, por un principal de 43.395 pesetas, más 8.679 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Corral Solmo, Emilio, por el concepto de industrial licencia fiscal de los años 1982 a 1986, por un principal de 139.104 pesetas, más 27.820 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Cumbre Modular, S. A., por el concepto de industrial licencia fiscal de los años 1982 a 1986, por un principal de 86.940 pesetas, más 17.388 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Fonseca Pulido, Domingo, por el concepto de impuesto industrial licencia fiscal de los años 1982 a 1986, por un principal de 139.104 pesetas, más 27.820 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Grupo Menor de Colonización número 10.106, por el concepto de impuesto de sociedades del año 1982, por el concepto de 4.000 pesetas, más 800 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Imapa, S. A., por el concepto de industrial licencia fiscal de los años 1982 a 1986, por un principal de 139.104 pesetas, más 27.820 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Lazcano Otegui, María-Isabel, por el concepto de industrial licencia fiscal de los años 1982 a 1986, por un principal de 109.956 pesetas, más 21.991 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Linfi, S. A., por el concepto de sociedades del año 1985, por un principal de 2.000 pesetas, más 400 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Pérez Artola, Juan-José, por el concepto de impuesto licencia fiscal del año 1982, por un principal de 3.150 pesetas, más 630 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

*Gallur*

Miñana Vizmanos, José, por el concepto de impuesto licencia fiscal de los años 1982 a 1984, por un principal de 7.920 pesetas, más 1.584 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

*Luceni*

Cosiro, S. A., por el concepto de impuesto de sociedades del año 1985, por un principal de 2.000 pesetas, más 400 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Cooperativa Consumo Obreros y Empresas Azucareras, por el concepto de impuesto de sociedades del año 1985, por un principal de 1.000 pesetas, más 200 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

*Lumpiaque*

Gracia Ibáñez, Josefina, por el concepto de impuesto licencia fiscal de los años 1982 a 1986, por un principal de 34.776 pesetas, más 6.995 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

*Muela (La)*

Clemente Soria, José, por el concepto de impuesto licencia fiscal de los años 1982 a 1986, por un principal de 6.955 pesetas, más 1.392 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Martín Arenzana, S. A., por el concepto de impuesto de sociedades del año 1985, por un principal de 6.000 pesetas, más 1.200 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

*Pinseque*

Eurollavero, S. A., por el concepto de impuesto rendimiento de las personas físicas del año 1986, por un principal de 35.433 pesetas, más 7.086 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

FUINALSA, por el concepto de impuesto licencia fiscal de los años 1982 a 1986, por un principal de 18.900 pesetas, más 3.780 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Industrias Plásticas Dao, S. L., por los conceptos de impuesto rendimiento de las personas físicas e impuesto licencia fiscal del año 1986, por un principal de 588.334 pesetas, más 117.666 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Ipac, Sociedad Cooperativa Limitada, por los conceptos de tráfico de empresas e impuesto de sociedades del año 1985, por un principal de 733.069 pesetas, más 146.614 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Lubricantes Levantinos, S. L., por el concepto de impuesto industrial licencia fiscal de los años 1982 a 1986, por un principal de 202.860 pesetas, más 40.572 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Plastimueble, por los conceptos de recursos eventuales e industrial licencia fiscal de los años 1982 a 1986, por un principal de 40.776 pesetas, más 8.154 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Reparaciones Aragonesas, S. A., por los conceptos de industrial licencia fiscal e impuesto rendimiento de las personas físicas, por un principal de 141.114 pesetas, más 28.222 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

*Sobradriel*

Transportes Rover, por el concepto de MOPU del año 1984, por un principal de 61.100 pesetas, más 12.220 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

La Papelera del Pilar y Levantina, S. A., por el concepto de sociedades del año 1986, por un principal de 15.000 pesetas, más 3.000 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

*Utebo*

Tapicerías Utebo, Sociedad Cooperativa Limitada, por los conceptos de tráfico de empresas, industrial licencia fiscal y sociedades de los años 1984 y 1985, por un principal de 2.541.882 pesetas, más 508.376 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Roma, S. L., por el concepto de impuesto de sociedades del año 1985, por un principal de 2.000 pesetas, más 400 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Projema, S. A., por el concepto de MOPU de los años 1982 a 1986, por un principal de 5.000 pesetas, más 1.000 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Oxeal, S. L., por el concepto de impuesto de sociedades del año 1985, por un principal de 2.000 pesetas, más 400 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Gámez Cuétara, Juan, por el concepto de tráfico de empresas del año 1980, por un principal de 3.876 pesetas, más 776 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Delchi, S. A., por los conceptos de industrial licencia fiscal y sociedades de los años 1984 a 1986, por un principal de 184.601 pesetas, más 36.920 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Blanic, S. A., por los conceptos de impuesto licencia fiscal, sociedades, y renta personas físicas de los años 1985 y 1986, por un principal de 752.266 pesetas, más 150.453 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

A. G. C., Empresarios Agrupados, por el concepto de Comisaría de Aguas del Ebro del año 1982, por un principal de 750 pesetas, más 150 pesetas de apremio al 20 % y costas a resultados.

Zaragoza, 4 de mayo de 1987. — El recaudador, José-Manuel Lausín.

**ZONA DE DAROCA**

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 30.833

Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora Alviresa, S. A., por el concepto de alcoholes, urbana catastral, impuesto industrial licencia fiscal, Seguridad Social agraria, transmisiones, recursos eventuales, otros organismos (Jefatura Provincial de Carreteras) y

sociedades, por un importe de 4.366.078 pesetas por principal, recargos del 20 %, más las costas que resulten al final del procedimiento, calculadas en 150.000 pesetas, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se expresan y por los descubiertos citados:

#### Término municipal de Aguarón

Urbana compuesta por un solo cuerpo de edificio destinado a fábrica de alcoholes vínicos, sito en la villa de Aguarón y su calle del Molino, con una extensión superficial de 800 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con la calle del Molino, y por la izquierda y espalda, con calle; edificio destinado a lavaderos, de una extensión superficial de 171 metros cuadrados, en la misma calle, que linda: por la derecha entrando, con molino; por la izquierda, con balsa, y por la espalda, con terraplén, y edificio destinado a lagares, en la misma, de 344 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con lavadero; por la izquierda, con la fábrica, y por la espalda, con la calle.

Dentro de los mismos linderos se han construido las siguientes dependencias:

1. Almacén de alcoholes exterior. — Sobre terrenos de la propia fábrica y en dirección este, en una antigua balsa rellena de escombros, se ha construido una nave metálica, de 200 metros cuadrados, con paredes de ladrillo y tejado cubierto con láminas de uralita. Se accede a dicha nave por una puerta metálica, de 3 x 3 metros, de dos hojas. Tiene ocho ventanas y, en su interior, veinticuatro depósitos metálicos, dos rectangulares y dos cilíndricos.

2. En terreno inmediato a la fábrica de alcohol, y formando bloque con ésta, se han construido doce silos o depósitos para brisa, cimentados y apoyados en el terreno inferior, con sus celdas, postes y paredes de hormigón armado, cubiertos en su parte posterior por jácenas y losas del mismo material, resultando silos de puerta cuadrada, de 4 metros de anchura y 8,75 metros de profundidad. Se hallan cubiertos por losas empotradas y cuadradas, de 4 x 4 metros, con un agujero de 1,20 metros, sobre el que circula el acceso de material.

3. Batería de piqueta. — Dentro de la fábrica de alcohol, y constituyendo con ella una sola edificación, aprovechando el desnivel entre la parte anterior y posterior de aquélla, inmediata al río, se han construido veintiséis depósitos de hormigón armado, de 2,18 x 2,18 x 2,20 metros. De éstos, diez se asientan directamente sobre el terreno, en el plano superior, y los dieciséis siguientes sostenidos sobre jácenas de hormigón armado, de sección en forma de T, que constituirán el techo de un piso interior en el que se disponen los cristalizadores y el secadero. Adosados a la batería de piqueta, y a su costado izquierdo, se han dispuesto cuatro depósitos para líquidos. Este depósito, de viguetas, se halla cubierto con un entramado metálico formado por armaduras de cubierta, correa de hierro y placas onduladas de uralita, y a él se accede a través de puertas correderas metálicas de 4 x 3,67 metros.

4. Piso edificado en el lado izquierdo de la fábrica de alcohol, con fachada al camino, sobre la parte anterior de la batería de piquetas. El piso se cubre sobre un forjado de piso y, sobre él, una cubierta de ladrillos, tableros de varilla y teja curva, sacando dos crujías. Sobre una tercera crujía se ha formado una azotea. Tiene cuatro habitaciones, cocina y aseo, y otras dos habitaciones, con cuarto de aseo, independientes, en el lado de fachada al camino. Tiene una superficie total de 97,49 metros cuadrados, además de la terraza, y está dotado de calefacción. Además, entre sus pertenencias anejas de fabricación, hay un aparato rectificador marca "Barber", una caldera de vapor, bomba y cabalotes, depósitos y demás accesorios.

Rústica. — 1. Secadero de orujo en la partida de "El Moral", de 40 áreas 60 centiáreas. Linda: norte y este, con acequia, y oeste, con viña de Pilar Franco Audera, y sur, yermo. Polígono 28, parcela 168. Inscrito al tomo 1.122, libro 69, folio 141, finca 5.444, inscripción 3.<sup>a</sup>

2. Campo seco o quión con olivos, en la partida de "El Molino o Recuenco", de 62 áreas 60 centiáreas. Linda: norte y oeste, con río; sur, con acequia del Molino, y este, con Bonifacio Segura. Polígono 28, parcela 165. Inscrito al tomo 607, libro 39, folio 5, finca 2.710, inscripción 7.<sup>a</sup>

3. Era o secadero en la partida "Loma Huerta, la Era, Castillo y Costeras", de 71 áreas 40 centiáreas. Linda: norte, con huerta de Blas Muñoz; sur, con paso de ganado; este, con camino del Castillo, y oeste, con herederos de Manuel Balduque. Polígono 11, parcela 233, y polígono 28, parcelas 32, 33-1 y 152. Inscripción 5.<sup>a</sup> Sobre dicha finca se ha construido la siguiente edificación: Edificio de calderas, de mampostería, situado sobre el terreno denominado "Era Castillo y Costeras", con los mismos linderos del solar, de 200 metros cuadrados de superficie, o lo que es lo mismo, de 10 por 20 metros, con sus respectivas paredes y cubierto por tejado a doble vertiente, con teja árabe. Su acceso se hace por una puerta metálica, de dos hojas, y una de éstas con puerta de escape. En el interior existe un desnivel en el suelo de unos 2 metros, en cuyo fondo se halla instalado el generador de vapor, y rodeado en su parte superior con una barandilla metálica que separa aquel generador del resto de la edificación, que se destina a almacenamiento. Inscripción 6.<sup>a</sup> Tomo 780, libro 52, folio 159, finca 2.551, inscripción 7.<sup>a</sup>

4. Edificio destinado a lagares, en la calle del Molino, sin número, de 344 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con lavadero; por la izquierda, con fábrica de alcoholes, y por la espalda, con calle. Tomo 1.144, libro 70, folio 227, finca 5.681, inscripción 1.<sup>a</sup>

#### Término municipal de Villanueva de Huerva

Urbana sita en la partida de "La Virgen", del municipio de Villanueva de Huerva, con una superficie de 9.099 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: este, con campo de Fernando Inglés; sur, con río Huerva; oeste, con carretera de Cariñena, y norte, con camino de Fuendetodos. Inscrita al tomo 168, libro 6, folio 73, finca 997, inscripción 1.<sup>a</sup>

Rústica. — 1. Campo de regadío en la partida de "Los Quiñones", llamada "Huerta de la Virgen", de 40 áreas, con un cañar y olmeda. Linda: norte, con Galo Casas; sur, con Galo Casas y Fulgencio Sancho; este, con senda, y oeste, con río Huerva. Parcela 37, polígono 59. Inscrito al tomo 168, libro 6, folio 91, finca 1.007, inscripción 2.<sup>a</sup>

Rústica. — 2. Campo seco en la partida de "Las Eras", de 1 hectárea. Linda: norte, con barranco; sur, con resto de la finca matriz, mediante paso, y era de Gotor; este, con era de Alfredo Julián, y oeste, con carretera de Herrera de los Navarros. Inscrito al tomo 168, libro 6, folio 72, finca 996, inscripción 1.<sup>a</sup> de aportación.

Rústica. — 3. Campo en la partida de "San Vicente", de 1 hectárea 20 áreas. Linda: norte, con monte común y camino; sur, con resto de la finca matriz, mediante ribazo que sigue siendo propiedad del vendedor; este, con monte común, y oeste, con Abel Jaime y monte común. Es parte de la parcela 64 del polígono 50. Esta finca queda gravada con una servidumbre de paso para personas, ganados y tractores, de carácter permanente, de unos 3 metros de ancha, discurriendo paralela al lindero este y a la distancia de los puntos de convergencia de los linderos sur y este, hasta el lindero norte, a favor del resto de la finca matriz. Inscrito al tomo 168, libro 6, folio 176, finca 1.069, inscripción 1.<sup>a</sup> de segregación y compraventa.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para la autorización de la subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y encontrándose la interesada en situación de rebeldía, por paradero desconocido, se hace la presente notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Contra la anterior providencia puede interponerse recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El procedimiento ejecutivo de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Daroca, 6 de mayo de 1987. — La recaudadora.

## SECCION QUINTA

### Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 35.370

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 455 de 1987, promovido por don Víctor-Jesús Bara González, contra los siguientes acuerdos: de la Delegación del Gobierno en Aragón de 13 de enero de 1987, imponiendo sanción de 100.000 pesetas y apercibimiento de cierre del establecimiento Taberna Arcano, propiedad del recurrente, por haber encontrado estupefacientes; número 45 de 1987, y del Ministerio del Interior de 30 de marzo de 1987, que desestima el recurso de alzada (núm. 117305 RH-MM).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de mayo de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 36.124

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 467 de 1987, promovido por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre de doña Natividad Gerner

Remacha, contra resolución de 25 de marzo de 1987 de la Consejería de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, que desestima el recurso interpuesto por la actora contra el acuerdo de la Dirección General de Carreteras y Transportes del departamento expresado de la DGA de 27 de noviembre de 1986, que desestimó la solicitud deducida por dicha señora en escrito de 30 de julio de 1986 sobre anulación de parada de autobús.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 36.913

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 480 de 1987, promovido por la procuradora señora Sierra Parroqué, en nombre de don Santiago Molina García, contra acuerdo del rector de la Universidad de Zaragoza de 7 de abril de 1987, por el que se nombra director del Departamento de Ciencias de la Educación a don Manuel Sanjuán Nájera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 36.914

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 470 de 1987, promovido por Aragonesa de Alimentación, S. A., contra los siguientes acuerdos: acta de liquidación 1.729-86 de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de 3 de diciembre de 1986, confirmatorio del anterior, y de la Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 2 de abril de 1987, desestimatorio del recurso de alzada. (Expediente 312-87. Acta de liquidación núms. 1.725, 1.726, 1.727, 1.728 y 1.729-86.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 36.916

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 473 de 1987, promovido por don Fernando-Roberto Jiménez Zahera, funcionario del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, número de registro A18GO1923, contra los siguientes acuerdos: de 24 de noviembre de 1986, que declaraba al recurrente en situación de jubilado, y de 13 de enero de 1987 de la Subdirección General de Recursos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de mayo de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 36.917

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 472 de 1987, promovido por don José-María Piquero Gutiérrez y otros, contra acuerdo del Ayuntamiento de Calatayud por liquidación de tasa de ocupación de la vía pública con vallas, y acuerdo de 8 de abril de 1987 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de mayo de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 37.156

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 483 de 1987, promovido por la procuradora señora Vallés Varela, en nombre de María-Belén Rueda

Caballero, Ana Bresel Viñuales, Rosa-María Castán Malón, María-Isabel Plano Gajón, María del Carmen Barriopedro González, María-Pilar Lasauca Bernia, María-Angeles González Guerrero, Sara Giménez Trivez, Elena Piqueras Abellán, María-Dolores Hernández Muñio y Luis Jerez Sarto, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por los mismos contra resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima la petición de los demandantes de ser declarados en situación de "en expectativa de nombramiento" en las pruebas para el subgrupo de auxiliares administrativos de dicho Ayuntamiento de fecha 3 de abril de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 37.157

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 484 de 1987, promovido por la procuradora señora Vallés Varela, en nombre de don Angel Villafranca Pérez y ocho más, contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 13 de marzo de 1987, que desestima el recurso de reposición interpuesto por los actores contra resolución de la misma Confederación de 21 de marzo de 1986, sobre deslinde de un tramo del cauce del río Arga, en término municipal de Funes (Navarra).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 37.160

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 490 de 1987, promovido por el Ayuntamiento de Alcorisa, contra acuerdo del consejero de Sanidad de 17 de diciembre de 1986, que denegaba una subvención para un centro polivalente en Alcorisa (Teruel), y acuerdo de 31 de marzo de 1987 de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 37.162

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 481 de 1987, promovido por el letrado señor Polo Blasco, en nombre de José-Roberto López Mora, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 27 de febrero de 1987 del Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimatoria del recurso deducido contra el resultado del concurso-oposición para cubrir plaza con contrato fijo como profesor de trompeta de la Escuela Municipal de Música dependiente de dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Transportes Regulares y Discrecionales de Mercancías por Carretera, Mudanzas y Guardamuebles

Núm. 36.958

Los representantes de las asociaciones provinciales ASETRAZ, ATRAMEF y ATRAMUG y los representantes de las centrales sindicales CC. OO., UGT y USO acuerdan la revisión para el ejercicio de 1987 del

vigente convenio colectivo provincial de Transportes Regulares y Discrecionales de Mercancías por Carretera, Mudanzas y Guardamuebles de la provincia de Zaragoza, en los siguientes términos:

Primero. Durante el ejercicio de 1987, los conceptos especificados en el artículo 4.º, apartado C), del convenio del sector vigente se incrementan, incluido lo establecido en la disposición adicional del mismo, en la siguiente forma:

- A) Salarios: Según tabla anexa.
- B) Plus calidad y cantidad: Según tabla anexa.
- C) Horas extraordinarias: Según tabla anexa.
- D) Dietas: Nacional, 2.367 pesetas, e internacional, 3.224 pesetas.
- E) Gratificaciones extraordinarias (artículo 28): 3.970 pesetas.

Segundo. Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 6,2 %, respecto a la cifra que resultara del IPC al 31 de diciembre de 1986, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará exclusivamente a partir del 1 de enero de 1988, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en este año.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.  
Zaragoza, 4 de junio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TABLAS SALARIALES  
(Percepción diaria, mensual y anual)

Categoría	Salario	Plus de calidad	Total	Percepción anual	Horas extras
<b>Grupo 1.º Personal superior:</b>					
Jefe de servicios .....	89.424	13.320	102.744	1.501.200	2.031
Inspector principal .....	80.418	13.320	93.738	1.366.110	1.167
Ingenieros y licenciados ..	78.002	13.320	91.322	1.329.870	1.114
Ingenieros técnicos y auxiliares titulados .....	59.762	13.320	73.082	1.056.270	1.052
Ayudantes técnicos sanitarios .....	54.930	13.320	68.250	983.790	877
<b>Grupo 2.º Personal administrativo:</b>					
Jefe de sección .....	70.091	13.320	83.411	1.211.205	1.052
Jefe de negociado .....	63.283	13.320	76.603	1.109.085	877
Oficial de primera .....	56.027	13.320	69.347	1.000.245	719
Oficial de segunda .....	52.072	13.320	65.392	940.920	631
Auxiliar mayor 22 años ..	45.043	13.320	58.363	835.485	579
Auxiliar menor 22 años ..	41.966	13.320	55.286	789.330	535
Aspirante de 16 a 17 años	28.346	6.660	35.006	505.110	
<b>Grupo 3.º Personal de movimiento:</b>					
<b>Subgrupo A):</b>					
Factor .....	48.118	13.320	61.438	881.610	579
Repartidor de mercancías (diario) .....	1.541	444	1.985	863.215	561
Mozo (diario) .....	1.496	444	1.940	842.740	545
<b>Sección 2.ª Personal de agencias:</b>					
Encargado general .....	61.523	13.320	74.843	1.082.685	877
Encargado de almacén ...	56.027	13.320	69.347	1.000.245	719
Capataz .....	52.072	13.320	65.392	940.920	701
Auxiliar de almacén y basculero (diario) .....	1.541	444	1.985	863.215	561
Mozo especializado (diario) .....	1.541	444	1.985	863.215	561
Mozo ordinario (diario) ..	1.496	444	1.940	842.740	545
<b>Subgrupo B) Transporte de mercancías:</b>					
Jefe tráfico de primera ...	61.523	13.320	74.843	1.082.685	877
Jefe tráfico de segunda ...	56.027	13.320	69.347	1.000.245	719
Jefe tráfico de tercera ...	52.072	13.320	65.392	940.920	701
Conductor mecánico (diario) .....	1.847	444	2.291	1.002.445	615
Conductor (diario) .....	1.717	444	2.161	943.295	579
Conductor de motocarro (diario) .....	1.650	444	2.094	912.810	571

Categoría	Salario	Plus de calidad	Total	Percepción anual	Horas extras
Ayudante (diario) .....	1.617	444	2.061	897.795	561
Mozo especializado (diario) .....	1.541	444	1.985	863.215	561
Mozo de carga, descarga, y reparto (diario) .....	1.496	444	1.940	842.740	545
<b>Subgrupo H) Transporte de muebles:</b>					
Jefe de tráfico .....	61.523	13.320	74.843	1.082.685	877
Inspector visitador .....	56.027	13.320	69.347	1.000.245	719
Encargado de almacén y/o guardamuebles ...	52.072	13.320	65.392	940.920	701
Capataz .....	52.072	13.320	65.392	940.920	701
Capitonista (diario) .....	1.585	444	2.029	883.235	571
Mozo especializado (diario) .....	1.541	444	1.985	863.215	561
Mozo ordinario (diario) ..	1.496	444	1.940	842.740	545
Carpintero (diario) .....	1.847	444	2.291	1.002.445	615
Conductor mecánico (diario) .....	1.847	444	2.291	1.002.445	615
Conductor (diario) .....	1.717	444	2.161	943.295	579
Conductor de motocarro y furgoneta (diario) ....	1.650	444	2.094	912.810	571
<b>Grupo 4.º Personal de talleres:</b>					
Jefe de taller .....	71.189	13.320	84.509	1.227.675	1.052
Contramaestre .....	64.380	13.320	77.700	1.125.540	930
Encargado general .....	64.380	13.320	77.700	1.125.540	877
Encargado de almacén ...	57.789	13.320	71.109	1.026.675	816
Jefe de equipo .....	57.789	13.320	71.109	1.026.675	719
Oficial de primera (diario) ..	1.847	444	2.291	1.002.445	701
Oficial de segunda (diario) ..	1.717	444	2.161	943.295	631
Oficial de tercera (diario) ..	1.617	444	2.061	897.795	579
Mozo de taller (diario) ...	1.541	444	1.985	863.215	561
Aprendiz 1.º año (diario) ..	652	222	874	377.690	
Aprendiz 2.º año (diario) ..	783	222	1.005	437.295	
Aprendiz 3.º año (diario) ..	914	222	1.136	496.900	
Aprendiz 4.º año (diario) ..	1.098	222	1.320	580.620	
<b>Grupo 5.º Personal subalterno:</b>					
Cobrador facturas .....	46.803	13.320	60.123	861.885	561
Telefonista .....	41.966	13.320	55.286	789.330	561
Botones de 16 a 17 años	26.587	6.660	33.247	478.725	
Portero (diario) .....	1.496	444	1.940	842.740	545
Limpiadora (diario) .....	1.496	444	1.940	842.740	545
Vigilante nocturno (diario) ..	1.541	444	1.985	863.215	561

## CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa M. Z. del Río, S. A.

Núm. 36.393

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa M. Z. del Río, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa M. Z. del Río, S. A., suscrito el día 25 de mayo de 1987 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, presentado en esta Dirección Provincial con fecha 26 de mayo de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Zaragoza, 2 de junio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO DEL CONVENIO

**PREAMBULO.**— Los integrantes de la Comisión Negociadora del convenio que se suscribe, integrado por la Comisión Patronal y el Comité de Empresa, se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio.

## CAPITULO I

### Artículo 1º) AMBITO DE CONVENIO

1.1.— Ambito Personal: El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional,

que durante su vigencia preste sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de M.Z. del Río, S.A.

1.2.- Ambito Temporal: La duración de este Convenio será de un año, iniciando su vigencia el 1 de Enero de 1.987 y finalizando el 31 de Diciembre del mismo año. Se exceptúan los artículos referentes a jornada laboral y gratificaciones extraordinarias, cuya vigencia será la determinada en los mismos.

#### Artículo 2º) PRORROGA

De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el Convenio se entenderá prorrogado por un año.

#### Artículo 3º) DENUNCIA

La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prorrogas.

Se hará por escrito con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia y hasta tanto no se logre acuerdo expreso en el nuevo Convenio que lo sustituya, seguirá aplicándose éste provisionalmente.

#### Artículo 4º) OBLIGATORIEDAD

El presente Convenio Colectivo obliga a todo el tiempo de su vigencia, al empresario y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tiene reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen, se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

#### Artículo 5º) REVISION

Durante el periodo de vigencia no se producirá revisión alguna - saldo en la parte salarial en el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido AES, registrase al 31 de Diciembre de 1.987 un incremento respecto al 31 de Diciembre de 1.986 superior al 6'50 % se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia en el exeso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de Enero de 1.987, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1.987.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado, inicialmente en el Convenio.

### CAPITULO II

#### Artículo 6º) UNIDAD DE CONVENIO

El presente Convenio que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Por ello ninguna de sus condiciones podrá modificarse, salvo en los supuestos de revisión a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 7º) COMPENSACION

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial,

contencioso o administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

#### Artículo 8º) ABSORCION

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

### CAPITULO III

#### Artículo 9º) COMISION PARITARIA DEL CONVENIO, NATURALEZA Y FUNCIONES.

La Comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

- 1.- Interpretación auténtica del Convenio.
- 2.- Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.
- 3.- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
- 4.- Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual, estas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
- 5.- Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

#### Artículo 10º) COMPOSICION

La Comisión Paritaria se compondrá de cuatro vocales, dos por los trabajadores y dos por la empresa con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones actuantes de la Comisión Negociadora.

Podrá nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz pero no voto.

#### Artículo 11º) CONVOCATORIA

La Comisión Paritaria se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo sobre el lugar, día y hora que debe celebrarse la reunión.

La Comisión, en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados y en segunda convocatoria el siguiente día hábil actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

#### Artículo 12º) ACUERDOS

Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la Comisión Paritaria del Convenio tendrá carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

#### Artículo 13º) JORNADA LABORAL

La jornada laboral para 1.987 consistirá en 1.826 horas 27 minutos de trabajo efectivo anual; entendiéndose como trabajo efectivo el tiempo de descanso para bocadillo.

Si durante el periodo de vigencia del presente Convenio se aprueba en el Convenio Nacional la reducción de jornada laboral ésta se aplicará al presente Convenio en los mismos términos.

#### Artículo 14º) VACACIONES

Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en 30 días naturales o la parte proporcional que corresponda. Las vacaciones podrán disfrutarse durante todo el año, aunque preferentemente en verano. Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por su salario y complementos pactados, en los 90 días últimos efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Artículo 159) RETRIBUCIONES

- 1.- El incremento que se pacta para 1.987 es del 6'50% sobre la base salarial individual de 1.986 en condiciones de homogeneidad.
- 2.- Los salarios del Convenio son los que figuran en la tabla anexa I. Se componen de tres columnas en las que respectivamente se contiene: En la primera el salario de Convenio aplicable a los días naturales o meses del año, en la segunda el modulo para el abono de las gratificaciones de Julio y de Navidad a que se refiere el artículo 169 del presente Convenio, la tercera representa el salario base para el cálculo de los complementos salariales y horas extraordinarias.
- 3.- Para alcanzar el porcentaje anual individualmente cada operario ha de recibir con arreglo a lo estipulado en el punto uno de este artículo, se fijará una cantidad adicional fija y por día trabajado que garantice el total de sus percepciones anuales.
- 4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, cinco, de la vigente Ley 8/1980 de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se incluye un Anexo II en el que figuran la remuneración anual, según categorías profesionales, en función de las 1.826' horas 27 minutos anuales de trabajo.

Artículo 169) GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se incrementarán para 1.87 en un 6'5% tomando como base los salarios que, según categorías profesionales se incluyen en la columna nº 2 de la tabla anexa I del presente Convenio.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate.

Artículo 179) CARENANCIA DE INCENTIVO

Al personal que trabaje sin incentivo (a excepción de los aprendices y aspirantes), se les abonará según los salarios base a que sean acreedores y por día laborable, (es decir, con la única exclusión de domingos y festivos) un plus del 22% sobre el salario incluido en la 3ª columna de las tablas Anexo I del presente Convenio.

Artículo 189) ANTIGÜEDAD

La antigüedad consistirá en quinquenios del 5% sobre los salarios de la tercera columna de la tabla anexa I al Convenio, según cada categoría profesional.

En materia de aprendices y aspirantes cuando estos hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen el grado de oficial, Auxiliares Administrativos ó Técnicos ó accedan a especialistas, se les reconocerá una antigüedad de dos años siempre que, como mínimo su antigüedad real en la empresa sea de igual periodo de tiempo.

Artículo 199) PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.400.000 (UN MILLON CUATROCIENTAS MIL) pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrá derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la empresa podrá suscribir una póliza de Seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

Artículo 209) ROPA DE TRABAJO

La empresa proporcionará a los trabajadores dos buzos al año, entregados en el transcurso del mismo.

Artículo 219) CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales que ostenten representación, la empresa descontará en la nómina mensual de dichos trabajadores el importe de la Cuota Sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá con claridad la orden de descuento.

La empresa efectuará las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA

En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio, con carácter específico, se estará siempre a lo que previene la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo Siderometalúrgica y disposiciones oficiales en vigor.

ANEXO CONVENIO COLECTIVO PARA M.Z. DEL RIO, S.A.  
DE APLICACION A PARTIR DEL 1-1-87  
=====

TABLAS SALARIALES

ANEXO I

	SALARIOS DE CONVENIO	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	COMPLEMENTOS SALARIALES Y HORAS EXTRAORDINARIAS
<u>PERSONAL OBRERO</u>			
Peón	1.740'68	61.907,-	1.335'35
Especialista	1.776'70	63.412,-	1.366,88
<u>PROFESIONALES DE OFICIO</u>			
Oficial de Primera	1.866'79	67.240,-	1.450'18
Oficial de Segunda	1.828'53	65.616,-	1.414'14
Oficial de Tercera	1.790'23	63.996,-	1.380'37
Trabajadores de 17 años	1.380'37	59.219,-	
Trabajadores menores de 17 años	1.017'82	43.669,-	
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>			
Jefe Administrativo Primara	69.134,-	83.847,-	54.617,-
Oficial Primera	60.630,-	73.534,-	47.567,-
Auxiliar	54.937,-	65.560,-	42.406,-
Aspirante de 16 años	30.521,-	30.521,-	
Aspirante de 17 años	41.492,-	41.492,-	
<u>PERSONAL TECNICO, TECNICOS NO TITULADOS, TECNICOS DE TALLER</u>			
Encargados	57.776,-	69.535,-	44.978,-
<u>TECNICOS ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO</u>			
Técnico de Organización de Primera	59.908,-	72.519,-	46.912,-
<u>TECNICOS TITULADOS</u>			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	77.022,-	96.494,-	62.420,-
Peritos y aparejadores	74.827,-	93.419,-	60.428,-

ANEXO II

	REMUNERACION BRUTA ANUAL	HORAS ANUALES TRABAJO	IMPORTE HORA TRABAJO
<u>PERSONAL OBRERO</u>			
Peón	846.999'43	1.826'27	463'79
Especialista	865.231'79	1.826'27	473'77
<u>PROFESIONALES DE OFICIO</u>			
Oficial de Primera	911.248'32	1.826'27	498'97
Oficial de Segunda	891.667'34	1.826'27	488'25
Oficial de Tercera	872.226'27	1.826'27	477'60
Trabajadores de 17 años	622.273'05	1.826'27	340'73
Trabajadores menores de 17 años	458.842'30	1.826'27	251'25
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>			
Jefe Administrativo 1º	1.141.491,-	1.826'27	625'04
Oficial de Primera	1.000.205,-	1.826'27	547'68
Auxiliar	902.315,-	1.826'27	494'08
Aspirante 16 años	427.294,-	1.826'27	233'97
Aspirante 17 años	580.888,-	1.826'27	318'07
<u>PERSONAL TECNICO, TECNICOS NO TITULADOS, TECNICOS DE TALLER</u>			
Encargados	951.123,-	1.826'27	520,80
<u>TECNICOS ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO</u>			
Técnico de Organización de Primera	987.782,-	1.826'27	540'87
<u>TECNICOS TITULADOS</u>			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1.282.040'00	1.826'27	702'-
Peritos y Aparejadores	1.244.492,-	1.826'27	681,33

## Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 34.837

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 400 KVA en Zaragoza (AT 198-85).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora de tipo interior, subterránea, de 400 KVA, situada en avenida Cesáreo Alierta, número 21, de Zaragoza, destinada a suministrar energía eléctrica al sector, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y noviembre de 1984, con presupuesto de ejecución de 2.686.216 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

### *Características de la instalación de la estación transformadora*

Potencia: 400 KVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 KV.

Tipo: Interior, subterránea, con tres celdas metálicas conteniendo el aparellaje eléctrico de alta tensión y un transformador trifásico de 400 KVA. Zaragoza, 20 de mayo de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 34.840

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 400 KVA en el término municipal de Zaragoza (AT 131-85).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora de tipo interior, subterránea, de 400 KVA, situada en calle Río Cinca, sin número, del término municipal de Zaragoza, destinada a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y junio de 1985, con presupuesto de ejecución de 2.806.320 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

### *Características de la instalación de la estación transformadora*

Potencia: 400 KVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 KV.

Tipo: Interior, subterránea, con tres celdas metálicas conteniendo el aparellaje eléctrico de alta tensión y un transformador trifásico de 400 KVA. Zaragoza, 20 de mayo de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 34.839

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 100 KVA y su acometida a 10 KV en la Ciudad Escolar "Pignatelli", del término municipal de Zaragoza (AT 179-85).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora de tipo interior, montada en caseta prefabricada, de 100 KVA y su acometida aérea subterránea a 10 KV, situada en el término municipal de Zaragoza (carretera de Madrid, sin número, Ciudad Escolar "Pignatelli", Alto Carabinas), destinada a suministrar energía eléctrica al Instituto de Formación Profesional de la Ciudad Escolar "Pignatelli", con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y septiembre de 1985, con presupuesto de ejecución de 3.508.145 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

### *Características de la instalación de la estación transformadora*

Potencia: 100 KVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 KV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con una celda metálica de acometida y protección, y un transformador trifásico de 100 KVA.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 10 KV, con un primer tramo aéreo de 41 metros de longitud, que derivará de la línea HORMIFASA-Parque Hispanidad y estará formada por tres conductores de LA-56, sobre apoyos de hormigón, y un segundo tramo subterráneo de 40 metros de longitud, formado por cable 3 x 1 x 95 milímetros cuadrados AL, 12-15 KV.

Zaragoza, 20 de mayo de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

## Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 33.849

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 748 de 1986, sobre invalidez permanente total, promovidos por don Sebastián Lorenzo Roy, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra Manufacturas del Calzado, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 6 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 748 de 1986, sobre incapacidad permanente total, promovidos por don Sebastián Lorenzo Roy, asistido del letrado don Francisco Polo Blasco, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por el letrado don Luis María Rodríguez Cabrera, y contra la empresa Industrias Manufacturas del Calzado, S. A., y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro que la base reguladora mensual de la pensión por invalidez permanente del actor don Sebastián Lorenzo Roy es de 66.017 pesetas, en vez de la de 50.986 pesetas fijada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, condenando a Industrias Manufacturas del Calzado, S. A., a constituir en el servicio correspondiente de la Seguridad Social el capital costo necesario para el



abono al actor de dicha diferencia de pensión, con efectos del 1 de mayo de 1986, y que debo absolver y absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social de las pretensiones deducidas en su contra en la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso. Si recurriere la empresa condenada déseme cuenta, a los fines del artículo 180 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Industrias Manufacturas del Calzado, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Núm. 33.842

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 817 de 1986, sobre cantidad, promovidos por don Rafael Hurtado Chaparro, contra Construcciones Metálicas Sesa, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 18 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 817 de 1986, sobre cantidad, promovidos por don Rafael Hurtado Chaparro, representado por don Manuel Lou Aldea, contra la empresa Construcciones Metálicas Sesa, Sociedad Limitada, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Metálicas Sesa, S. L., a satisfacer al actor don Rafael Hurtado Chaparro, incrementada en el interés del 10 % por mora, la cantidad de 278.112 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura de Trabajo tiene abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Metálicas Sesa, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Núm. 34.275

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 828 de 1986, sobre cantidad, promovidos a instancia de Azucena Monteagudo Monterde y doce más, contra la empresa Munébrega Textil, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" que, literalmente, dice:

«Sentencia "in voce" núm. 38 de 1987. — Primero: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la empresa demandada ni, en consecuencia, probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda. En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Munébrega Textil, S. L., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora: a Azucena Monteagudo Monterde, 168.478 pesetas; a Manuela Sánchez Langa, 168.478; a María-Concepción Gormedino Bueno, 168.478; a María-Jesús Bueno Langa, 168.478; a Juana Bueno Langa, 168.478; a María-Angeles Bueno Bueno, 168.478; a Manuela-Josefa Langa Gregorio, 168.478; a Concepción-Felisa Gil Mateo, 168.478; a María-Jesús López Langa, 168.478; a Consuelo R. Castejón Beltrán, 168.478; a María-Pilar Langa Gómez, 168.478; a María-Luisa Bueno Langa, 168.478, y a Ana María Moros Mingote, 168.478 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. — Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Munébrega Textil, Sociedad Limitada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Núm. 34.276

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 827 de 1986, sobre cantidad, promovidos por doña Alicia Basols Arilla, contra Colegio de la Moda Alfredo, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 827 de 1986, sobre cantidad, promovidos por doña Alicia Basols Arilla, representada por el letrado don José-Antonio García Charles, contra Colegio de la Moda Alfredo, S. A., y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Colegio de la Moda Alfredo, S. A., a satisfacer a la actora doña Alicia Basols Arilla, incrementada en el interés del 10 % por mora, la cantidad de 242.550 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura de Trabajo tiene abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Colegio de la Moda Alfredo, Sociedad Anónima, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Núm. 35.654

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 183 de 1987, sobre despido, promovidos por don Florián Beller Kinzler, contra Oh de Bailar, Sociedad Anónima, don Ignacio Giménez Usón, doña Susana Ferrer González, don Francisco Giménez Usón y contra el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 183 de 1987, sobre despido, promovidos por don Florián Beller Kinzler, asistido del letrado don Carlos Martínez Marco, contra Oh de Bailar, S. A., representada por don Ignacio Giménez Usón, con poder a su favor y asistida del letrado don Dámaso Pina Hormigón; don Ignacio Giménez Usón, asistido del letrado don Dámaso Pina Hormigón; doña Susana Ferrer González, que comparece personalmente; Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Rafael Pamplona Gil de Bernabé, y contra don Francisco Giménez Usón, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Florián Beller Kinzler, contra Oh de Bailar, S. A., don Ignacio Giménez Usón, doña Susana Ferrer González, don Francisco Giménez Usón y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los últimos de los pedimentos deducidos en su contra en la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a doña Susana Ferrer González y don Francisco Giménez Usón, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de mayo de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

#### Núm. 36.368

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 13.935 de 1986 (904 de 1986), ejecución núm. 47 de 1987, sobre despido-incidente, a instancia de Francisco-Jesús Benaque Gil, contra Remóvil, S. A., se ha dictado el siguiente auto, que dice literalmente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1987.

Hechos: Primero. — En los presentes autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2 con el número 13.935 de 1986 (904 de 1986), recayó sentencia de fecha 3 de febrero de 1987, por la que se declaró la nulidad del despido de Francisco-Jesús Benaque Gil, cuya resolución fue firme y en la que se condenó a la empresa demandada-ejecutada Remóvil, S. A., entre otros particulares, a la readmisión de dicho demandante-ejecutante, quien mediante escrito presentado ante esta Magistratura el 9 de febrero de 1987 denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Primero. — Habiéndose acreditado la falta de readmisión del actor, procede resolver como disponen los artículos 208, 209, 211 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que, toda a cargo de la empresa, ha de percibir el actor, más salarios de tramitación hasta el día de hoy. En atención a lo expuesto,

Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante Francisco-Jesús Benaque Gil y la empresa demandada-ejecutada Remóvil, S. A., condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 86.205 pesetas.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada-ejecutada Remóvil, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 4 de mayo de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

#### Núm. 36.370

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 2.118 de 1987 (93 de 1987), ejecución núm. 82 de 1987, sobre despido-incidente, a instancia de Ignacio Robledo Recuero, contra Francisco Pérez Bermúdez, se ha dictado auto que dice así:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 1987.

Hechos: Primero. — En los presentes autos número 2.118 de 1987 (93 de 1987), seguidos en esta Magistratura de Trabajo núm. 2, recayó sentencia de fecha 12 de marzo de 1987 por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme, y la parte condenada no formuló opción alguna. La parte demandante-ejecutante, mediante escrito presentado en esta Magistratura el 27 de marzo de 1987, denunció que no había sido readmitida, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Primero. — Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 208, 209, 211 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que, en este caso, han de ser todas a cargo de la parte demandada-ejecutada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy. En atención a lo expuesto,

Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre Ignacio Robledo Recuero y el demandado-ejecutado Francisco Pérez Bermúdez, condenando a éste a que abone a la parte demandante-ejecutante los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 265.140 pesetas.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada-ejecutada de Francisco Pérez Bermúdez, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de mayo de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

#### Núm. 36.371

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 12.956 de 1986 (851 de 1986), ejecución núm. 58 de 1987, sobre despido-incidente, a instancia de María-Jesús Prados Palacios, contra Concepción Moreno Laborda, se ha dictado el siguiente auto, que dice literalmente;

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1987.

Hechos: Primero. — En los presentes autos número 12.956 de 1986 (851 de 1986), seguidos en esta Magistratura número 2, recayó sentencia de fecha 14 de febrero de 1987 por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme, y la parte condenada no formuló opción alguna. La parte demandante-ejecutante, mediante escrito presentado en esta Magistratura el 19 de febrero de 1987, denunció que no había sido readmitida, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Primero. — Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 208, 209, 211 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que, en este caso, han de ser todas a cargo de la parte demandada-ejecutada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy. En atención a lo expuesto,

Se declara extinguida en el día de la fecha la relación existente entre la parte demandante-ejecutante María-José Prados Palacios y la empresa demandada-ejecutada de Concepción Moreno Laborda, condenando a ésta a que abone a la parte ejecutante los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 90.555 pesetas.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada-ejecutada de Concepción Moreno Laborda, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 4 de mayo de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 2 de Vigo

#### Núm. 34.281

Don Fernando Sanz Llorente, secretario por sustitución de la Magistratura de Trabajo número 2 de Vigo;

Certifica: Que en el procedimiento 400 de 1986, ejecución 214 de 1986, seguido a instancia de Cristina Pereira Pequeño, contra María-Jesús Laborda López, sobre salarios, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia:

«En la ciudad de Vigo a 19 de mayo de 1987. — Dada cuenta, y...

Resultandos...

Considerandos...

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Vigo, don Luis-Fernando de Castro Fernández, ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la insolvencia provisional de la demandada ejecutada.

Notifíquese la resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Y éste, su auto, lo pronuncia, manda y firma. — Luis-Fernando de Castro Fernández. — Fernando Sanz Llorente.»

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada María-Jesús Laborda López, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Vigo a 19 de mayo de 1987. — El secretario judicial.

## SECCION SEXTA

### ALHAMA DE ARAGON

#### Núm. 35.857

No habiéndose recibido ninguna reclamación durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado el presupuesto municipal ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1987, por un importe de 36.056.243 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

#### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 5.419.910.
  2. Impuestos indirectos, 990.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 7.425.706.
  4. Transferencias corrientes, 7.055.520.
  5. Ingresos patrimoniales, 777.270.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 14.240.207.
  8. Variación de activos financieros, 147.630.
- Total ingresos, 36.056.243 pesetas.

## Gastos

- A) Operaciones corrientes:  
 1. Remuneraciones del personal, 9.308.786.  
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 8.283.840.  
 4. Transferencias corrientes, 451.650.
- B) Operaciones de capital:  
 6. Inversiones reales, 16.111.967.  
 8. Variación de activos financieros, 200.000.  
 9. Variación de pasivos financieros, 1.700.000.
- Total gastos, 36.056.243 pesetas.  
 Alhama de Aragón, 28 de mayo de 1987. — El alcalde.

## LA JOYOSA

Núm. 36.931

Cumplidos los trámites legales se anuncia la subasta para la enajenación de la finca urbana sita en calle Puig, núm. 18, que ha sido valorada en 1.146.000 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir la subasta, aprobado por el Ayuntamiento, podrá ser examinado en la Secretaría, en días y horas de oficina, durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "Boletín Oficial de Aragón".

La referida finca tiene como carga el arrendamiento, en parte, de la misma.

Fianza provisional, 22.920 pesetas.

Fianza definitiva, 4 % del precio de adjudicación.

La presente subasta queda anunciada por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los anuncios referidos, a fin de que puedan presentar las proposiciones durante días y horas de oficina y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se formalizarán con sujeción al modelo que se facilitará en esta Secretaría, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador, uno conteniendo la proposición económica y el otro conteniendo documento acreditativo de la personalidad y documento acreditativo de constitución de fianza.

La apertura de pliegos se celebrará a las 12.00 horas del primer día hábil al en que finalice el plazo referenciado, pudiendo variarse el día si la Corporación lo estimara oportuno.

La Joyosa a 4 de junio de 1987. — El alcalde, Angel Lasheras.

## PANIZA

Núm. 37.165

Ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal ordinario para 1987, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de quince días de exposición al público, siendo su resumen por capítulos, el siguiente:

## Gastos

- A) Operaciones corrientes:  
 1. Remuneraciones del personal, 1.484.748.  
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.323.205.  
 4. Transferencias corrientes, 700.000.
- B) Operaciones de capital:  
 6. Inversiones reales, 9.000.000.  
 9. Variación de pasivos financieros, 2.973.625.
- Total gastos, 20.481.578 pesetas.

## Ingresos

- A) Operaciones corrientes:  
 1. Impuestos directos, 2.230.000.  
 2. Impuestos indirectos, 700.000.  
 3. Tasas y otros ingresos, 3.342.229.  
 4. Transferencias corrientes, 5.538.000.  
 5. Ingresos patrimoniales, 1.417.724.
- B) Operaciones de capital:  
 7. Transferencias de capital, 7.253.625.
- Total ingresos, 20.481.578 pesetas.  
 Paniza a 4 de junio de 1987. — El alcalde, Antonio Higuera.

## PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 37.559

El Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1987, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Créditos de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, cuyas características son las siguientes:

Importe: 4.000.000 de pesetas.

Destino: Aportación municipal a la pavimentación de la carretera incluida en el Plan general de carreteras del MOPU.

Plazo de reintegro: Cinco anualidades.

Tipo de interés: No existe.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Corporación cuantas alegaciones se estimen convenientes, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes.

Paracuellos de Jiloca, 9 de junio de 1987. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.252

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 946 de 1985-C, a instancia de Marina Martínez Morales, representada por la procuradora señora Gastesi Campos, y siendo demandado Manuel Sancho Calavia, con domicilio en San Juan de la Peña, 192, tercero B, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia de la parte acreedora sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana núm. 11. — Piso tercero B, en la tercera planta, de 60,27 metros cuadrados de superficie útil y 73,90 metros cuadrados construidos, con una cuota de 2,20 %, que forma parte de la casa número 192 de la avenida San Juan de la Peña, de Zaragoza, que linda por su fondo con avenida de su situación. Es la finca registral núm. 18.460, tomo 939, folio 166. Tasado en 1.650.000 pesetas.

2. Plaza de aparcamiento número 72, en la entreplanta, con anejo de cuarto trastero, que supone una participación indivisa de 1,285 %, con derecho a uso exclusivo de la nave 17-18, en término del Rabal, Zalfonada Alta, en el mismo bloque de las casas 192-190-188 de la avenida San Juan de la Peña, con entrada por calle particular. Es la finca número 39.109, tomo núm. 1.694, folio 13. Tasada en 550.000 pesetas.

3. Local en planta baja, de 54,40 metros cuadrados de superficie y una cuota de 0,25 %, sito en la calle Cerezo, número 3, de Zaragoza. Es la finca registral 18.979, tomo 1.149, folio 185. Tasado en 1.350.000 pesetas.

Total, 3.550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.965

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 419 de 1987-B, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato del causante Fulgencio Bernad Conde, hijo de Gregorio y María, natural y vecino de Castejón de Valdejasa, que falleció en Zaragoza el 15 de diciembre de 1985, en estado de soltero, sin descendencia y sin haber otorgado testamento, solicitándose la herencia por su hermana Vicenta Bernad Conde para ella y sus hermanos Martín, Germán, Justo, Silvestra y sus sobrinos Esther y Ernesto-Mariano Berdad Tolosana, hijos del premuerto Mariano Bernad Conde, los primeros por cabezas y los dos últimos por estirpes, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que puedan reclamarla ante este Juzgado en el plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 33.855

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 619 de 1986-B, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato del causante Mariano González Bachiller, hijo de Delfin y de Guadalupe, natu-

ral de Daroca y vecino de Zaragoza, donde falleció en estado de soltero y sin haber otorgado testamento el 22 de mayo de 1986, solicitándose la herencia por sus sobrinos Delfín y Antonio González Soler, por mitades e iguales partes.

Por medio del presente se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a reclamarla.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El juez, Julio Arenere. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 34.238**

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 336 de 1987-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 306. — En Zaragoza a 24 de abril de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 336 de 1987-C de juicio ejecutivo, seguido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco y defendida por el letrado señor Miranda, siendo demandados Enrique Armisén Marimón y Marta Izquierdo Sanz, domiciliados en Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Enrique Armisén Marimón y Marta Izquierdo Sanz, para el pago a dicha parte ejecutante de 912.666 pesetas de principal, más gastos, y los intereses pactados que procedan desde la interpelación judicial, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el secretario, que doy fe.

Y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a los demandados, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

**Juzgados de Distrito****JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación****Núm. 37.516**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.391 de 1987 he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Michael Darlington, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) el día 24 de junio actual y hora de las 11.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación****Núm. 37.517**

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 1.398 de 1987, he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Alfonso Roldán López, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) el día 24 de junio y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 33.313**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición bajo el número 182 de 1987, a instancia de Julio Corral Bañares, con domicilio en esta ciudad, en su propio nombre, contra Cleofás Molinos Tutor, cuyo

último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle Miraflores, 14, tercero H), hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato del piso Miraflores, 14, tercero H, de 54.000 pesetas de cuantía, en cuyo juicio la señorita jueza ha acordado emplazar a dicho demandado, a fin de que en el improvable plazo de seis días comparezca en este Juzgado, y si así lo verifica dentro de dicho término se le consideren tres días más para contestar la demanda formulada, entregándole las oportunas copias al serle notificada la providencia en la que se le tenga por personado, todo ello de conformidad con el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al referido demandado expido el presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Manuel García.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de emplazamiento****Núm. 35.641**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 915 de 1987, por medio de la presente cédula se emplaza a Javier Lafraya Arrondo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 35.647**

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 2.787 de 1986 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de mayo de 1987. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños en tráfico, contra Ignacio Iraola Arruabarrena y Emilio Navarro Pérez, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ignacio Iraola Arruabarrena y a Emilio Navarro Pérez, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Angel Villarte Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de notificación****Núm. 35.908**

En autos de juicio de desahucio número 120 de 1987, seguidos a instancia de Aurora Muñoz Ginés, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra Leopoldo García Montes, sobre falta de pago de las rentas, ha recaído la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son como siguen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de abril de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio, tramitado bajo el número 120 de 1987, seguido entre partes: de la una, como demandante, Aurora Muñoz Ginés, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, y de la otra, como demandado, Leopoldo García Montes, vecino de esta ciudad, sobre falta de pago, y...

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por Aurora Muñoz Ginés, debo condenar y condeno a Leopoldo García Montes a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición del actor el piso primero derecha de la casa número 41 de la calle César Augusto, de esta ciudad, y al pago de las costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado. Publicada en el mismo día.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Leopoldo García Montes, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, que firmo en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 34.805**

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido por denuncia de Santos J. Sande Revuelto, contra José-Ignacio Navas Rubio y José-Antonio Pérez Puértolas, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 23 de mayo de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre estafa, contra José-Ignacio Navas Rubio y José-Antonio Pérez Puértolas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Ignacio Navas Rubio y a José-Antonio Pérez Puértolas, como autores de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos, al pago de las costas procesales por mitad e iguales partes y queden definitivamente en poder de El Corte Inglés las cuatro cajas de langostinos, objeto de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a José-Ignacio Navas Rubio expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de emplazamiento

Núm. 36.158

En virtud de lo acordado por su señoría en autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 191 de 1987, a instancia de Comunidad de propietarios de calle Doctor Cerrada, 7-13, representada por la procuradora de los Tribunales señora Gastesi Campos, contra Forjas del Keyles, S. A. (Fokey, Sociedad Anónima), sobre reclamación de cantidad y en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a la referida demandada a fin de que en término de seis días se persone en autos, y caso de comparecer se le concederá el término de tres días para contestar a la demanda, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Forjas del Keyles, S. A. (Fokey, S. A.), expido la presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de notificación

Núm. 33.388

En los autos de desahucio por falta de pago, tramitados en este Juzgado bajo el número 140 de 1987, seguidos a instancia de Justino Serrano Francés, representado por el procurador señor Campo Santolaria, contra Luis Navaz Cerveró, en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio verbal sobre desahucio, seguido entre partes: de la una, como demandante, Justino Serrano Francés, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, Luis Navaz Cerveró, también mayor de edad y en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda deducida por Justino Serrano Francés, contra Luis Navaz Cerveró, sobre desahucio del piso sito en la calle Cinca, 34, quinto A, de esta ciudad, y en su virtud debo condenar y condeno al mencionado demandado a que en el término legal deje libre y a disposición de la parte actora el referido piso, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio. Dado el ignorado paradero del demandado, notifíquese esta sentencia por medio de edictos, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado. Publicado en el mismo día.)

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado Luis Navaz Cerveró, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia*, dado su ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de notificación

Núm. 34.561

En los autos de desahucio por falta de pago, tramitados en este Juzgado bajo el número 150 de 1978, seguidos a instancia de Francisco-Javier y Miguel Motis Dolader, representados por el procurador señor Peiré Aguirre, contra José-Ramón Audina Rivasés, en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Zaragoza a 21 de mayo de 1987. — El señor juez del Juzgado de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio verbal

sobre desahucio, seguido entre partes: de la una, como demandantes, Francisco-Javier y Miguel Motis Dolader, mayores de edad y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, José-Ramón Audina Rivasés, también mayor de edad y en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda deducida por Francisco-Javier y Miguel Motis Dolader, contra José-Ramón Audina Rivasés, sobre desahucio del piso sito en la calle Candalija, 5, tercero derecha, de esta ciudad, y en su virtud debo condenar y condeno al mencionado demandado a que en el término legal deje libre y a disposición de la parte actora el referido piso, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio. Dado el ignorado paradero del demandado, notifíquese esta sentencia por medio de edictos, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado. Publicado en el mismo día.)

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado José-Ramón Audina Rivasés, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia*, dado su ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de notificación

Núm. 32.342

En los autos de desahucio por falta de pago, tramitados en este Juzgado bajo el número 141 de 1987, seguidos a instancia de Manuel Hernando Arijá, contra Piedad Díaz Jiménez, en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio verbal sobre desahucio, seguido entre partes: de la una, como demandante, Manuel Hernando Arijá, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra, como demandada, Piedad Díaz Jiménez, también mayor de edad y en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda deducida por Manuel Hernando Arijá, contra Piedad Díaz Jiménez, sobre desahucio del piso sito en calle Manuel Lacruz, 17, 2.º, de esta ciudad, y en su virtud debo condenar y condeno a la mencionada demandada a que en el término legal deje libre y a disposición de la parte actora el referido piso, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio.

Dado el ignorado paradero de la demandada, notifíquese esta sentencia por medio de edictos, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado. Publicado en el mismo día.)

Y con el fin de que sirva de notificación a la demandada Piedad Díaz Jiménez, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia*, dado su ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de notificación

Núm. 35.644

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza:

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 968 de 1987 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre malos tratos, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y denunciante Jesús Castro Pérez, de 38 años de edad, casado, pintor, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Puebla de Guzmán (Huelva) y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Conde Aranda, 126, cuarto, y denunciando Manuel Aranda Burriel, actualmente en ignorado paradero, sin que consten las demás circunstancias personales, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Aranda Burriel, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Manuel Aranda Burriel, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, José-María Téllez.

## JUZGADO NUM. 6

## Cédula de notificación

Núm. 32.972

En los autos de desahucio por falta de pago, tramitados en este Juzgado bajo el número 173 de 1987, seguidos a instancia de Domingo Rupérez Hedo, representado por el procurador señor Ortega Alcubierre, contra Francisco Larriba Sus-Mozas, en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Zaragoza a 14 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara y Fernández-Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio verbal sobre desahucio, seguido entre partes: de la una, como demandante, Domingo Rupérez Hedo, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, Francisco Larriba Sus-Mozas, también mayor de edad y en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda deducida por Domingo Rupérez Hedo, contra Francisco Larriba Sus-Mozas sobre desahucio del piso sito en la calle Domingo Ram, 56, principal derecha, de esta ciudad, y en su virtud debo condenar y condeno al mencionado demandado a que en el término legal deje libre y a disposición de la parte actora el referido piso, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio.

Dado el ignorado paradero del demandado, notifíquese esta sentencia por medio de edictos, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado. Publicado en el mismo día.)

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado Francisco Larriba Sus-Mozas, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia*, dado su ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 6

## Cédula de notificación

Núm. 35.381

En autos de juicio de cognición número 121 de 1987 seguido a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle Madre Vedruna, 3, de esta ciudad, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de Araceli Gracia Calvo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como siguen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor juez del Juzgado de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 121 de 1987, seguido a instancia de la Comunidad de propietarios de la casa número 3 de la calle Madre Vedruna, de esta ciudad, representado por el procurador señor Bibián Fierro y defendido por el letrado señor Esteban Porras, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Araceli Gracia Calvo, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por la Comunidad de propietarios de la calle Madre Vedruna, 3, de esta ciudad, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Araceli Gracia Calvo, debo condenar y condeno a dichos demandados, en situación de rebeldía, a que abonen a la actora la suma de 56.716 pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha para personarse y contestar a la demanda y al pago de costas.

Dado su ignorado paradero, notifíquese esta sentencia de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado. Sellado con el del Juzgado. Publicada en el mismo día.)

Y para que conste expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, dado el ignorado paradero de los demandados, y la firmo en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 6

## Cédula de notificación

Núm. 36.919

En autos de juicio de cognición número 122 de 1987, seguido a instancia de Josefa Marquina Trasobares, María-Pilar Palacio Ladrero, Amelia Córcoles Córcoles, Salvador Marqués Castelló, Jesús-Evaristo Martínez Fernández y José-María Bandrés García, representados por la procuradora señora Ibáñez Gómez, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Lidio y Fara-Concepción Laborda Mateo, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia que, en esencia, es como sigue:

«En la ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor juez del Juzgado de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 122 de 1987, seguido a instancia de Jesús-Evaristo Martínez Fernández, José

María Bandrés García, Salvador Marqués Castelló, Amelia Córcoles Córcoles, Josefa Marquina Trasobares y María-Pilar Palacio Ladrero, todos ellos mayores de edad, casados y de esta vecindad, representados por la procuradora señora Ibáñez Gómez, y defendidos por el letrado señor Gracia Matute, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Lidio y Fara-Concepción Laborda Mateo, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Jesús-Evaristo Martínez Fernández, Amelia Córcoles Córcoles, Josefa Marquina Trasobares, María-Pilar Palacio Ladrero, José-María Bandrés García y Salvador Marqués Castelló, todos ellos representados por la procuradora María-Carmen Ibáñez Gómez, debo condenar y condeno a la herencia yacente de Lidio Laborda Mateo y Fara-Concepción Laborda Mateo y herederos de los causantes desconocidos e ignorados a que abonen a los actores citados y por el título que en la demanda se expresa la cantidad de 114.375 pesetas de intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y costas del juicio. Respecto a la herencia yacente y demás herederos de los causantes en desconocido e ignorado paradero, notifíquese la sentencia en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada. Sellada con el del Juzgado. Publicada en el mismo día.)

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos y herencia yacente de Lidio y Fara-Concepción Laborda Mateo, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, dado su ignorado paradero, y las firmo en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 7

Núm. 33.864

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que más adelante se hace mención aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de mayo de 1987. — El Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 21 de 1987, sobre imprudencia simple con resultado de muerte, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicados, Eleuterio Lahoz Pérez, representado por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, y Nieves Fernández Rubio, con igual representación, y Cualladó, S. A.; como denunciado, Klaus Ruffershof; como responsables civiles directos, Aficresa y Victoria Meridional, Sociedad Anónima, y como responsable civil subsidiario, Gerhard Meyer, y...

Fallo: Que condeno al denunciado Klaus Ruffershof, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de muerte, tipificada en el artículo 586, número 3, del vigente Código Penal, a la pena de 25.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de ocho días para caso de impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado; reprensión privada; privación del permiso de conducir por tres meses; pago de las costas del juicio, y a que indemnice, subsidiariamente, Gerhard Meyer, a los padres del fallecido, Eleuterio Lahoz Pérez y Nieves Fernández Rubio, en la cantidad de 6.000.000 de pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a Cualladó, S. A., en 474.237 pesetas, más los intereses del referido artículo, debiendo decretarse la responsabilidad directa de Aficresa, S. A., y Victoria Meridional, S. A., por sus responsabilidades legales. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Klaus Ruffershof y Gerhard Meyer, sin domicilios conocidos, expido el presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

## JUZGADO NUM. 7

Núm. 33.865

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que más adelante se hace mención aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de mayo de 1987. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 2.783 de 1986, sobre daños, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, José María de la Rica Lorenzo; como perjudicada, Filmófono, S. A., y como denunciado, Juan-José Lapeña García, y...

Fallo: Que condeno al denunciado Juan-José Lapeña García, como autor responsable de una falta de daños, tipificada en el artículo 597 del vigente Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día para caso de impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado; al pago de las costas del juicio y

a que indemnice a Filmófono, S. A., en la cantidad de 5.824 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas a partir de la última notificación.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Juan José Lapeña García, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 33.866**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que más adelante se hace mención aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de mayo de 1987. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.966 de 1986, sobre imprudencia simple, con resultado de daños, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Florencio-José Martín Casanova; como denunciado, Antonio Rodríguez, y como responsable civil subsidiario, Julián Olano Sánchez, y...

Fallo: Que absuelvo libremente a Antonio Rodríguez, declarando de oficio las costas del juicio. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas a partir de la última notificación.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, César Augusto Alcalde.

**JUZGADO NUM. 7****Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 34.268**

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.032 de 1986, contra Francisco de Asís de la Torre Caballero, sobre daños en tráfico, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de la siguiente tasación de costas:

- Derechos de registro, 50.
- Tramitación de juicio, 600.
- Diligencias previas, 80.
- Expedición de despachos, 510.
- Total tasas, 1.240 pesetas.
- Multa impuesta en sentencia firme, 5.000.
- Reintegros en actuaciones, 300.
- Peritos en actuaciones, honorarios, 2.000.
- Indemnizaciones, 30.736.
- Total general, 39.276 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Francisco de Asís de la Torre Caballero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 35.357**

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.738 de 1986, contra Juan-Francisco Pablo Encinas, sobre amenazas, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de la siguiente tasación de costas:

- Derechos registro, 50.
- Tramitación juicio, 300.
- Diligencias previas, 40.
- Expedición despachos, 880.
- Total tasas, 1.270 pesetas.
- Multa impuesta en sentencia firme, 5.000.
- Reintegros actuaciones, 400.
- Total general, 6.670 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Juan-Francisco Pablo Encinas, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 34.521**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 374 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 374 de 1987 seguido por daños en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Alberto Rodríguez, cuyas circunstancias personales se ignoran, apareciendo como responsable civil subsidiaria María-Pilar Dueso López, ignorándose sus circunstancias personales, y denunciante, Angel-Luis Gayarre Giménez, mayor de edad, soltero, transportista, con domicilio en esta ciudad (plaza Diego de Velázquez, 2, primero A), y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Alberto Rodríguez declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sirva de notificación a Alberto Rodríguez, Alberto Serulla y María-Pilar Dueso López, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación personalmente o por escrito en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiere practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 9****Cédula de notificación****Núm. 34.802**

En juicio de faltas número 380 de 1986, seguido en este Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza sobre daños en vehículos, siendo implicado Rafael Iñíguez Sánchez, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculpado expresado:

- Registro, 70.
- Diligencias y juicio, 714.
- Cumplimiento dos despachos, 172.
- Expedición dos despachos, 344.
- Total tasas, 956 pesetas.
- Honorarios perito, 2.000.
- Multas, 3.000.
- Indemnizaciones, 27.074.
- Total, 33.030 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**C A S P E****Cédula de citación****Núm. 37.514**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas 28 de 1986, se cita a Jorge Ostos Falcón, con domicilio desconocido para este Juzgado, para que el próximo día 26 de junio, a las 12.00 horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, para la vista del juicio, debiendo concurrir a la misma con las pruebas de que intente valerse y con la prevención dispuesta en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* extendiendo y firmo la presente en Caspe a seis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria.

**PINA DE EBRO****Cédula de notificación****Núm. 34.807**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas número 28 de 1987, sobre daños en accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro a 22 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro, habiendo visto y oído el juicio de faltas oral y público, sobre daños en accidente de tráfico, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Bossier Christian, mayor de edad, casado, de profesión conductor, con domicilio en Knokke (Bélgica), calle Appolo XI Laan, 5, como denunciado, y...

Fallo: Que en atención a todo lo expuesto, el juez actuante, por la autoridad que me confiere la Constitución de la nación española, he deci-

didado absolver y absuelvo a Bossier Christian, y declaro de oficio las costas del juicio, reservando a Autopistas Concesionaria Española, S. A., la acción civil por sus daños.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado y sellado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — María-Jesús Escudero Cinca.» (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste expido el presente en Pina de Ebro a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL TÉRMINO DE URDÁN

Agencia Ejecutiva

Núm. 35.628

Don Carlos Vacas González, agente ejecutivo de la Comunidad de Regantes del Término de Urdán;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva (sita en la calle San Jorge, 3, primero, de esta ciudad) al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que de no comparecer se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse por lectura de ellas en la propia Agencia Ejecutiva, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del término de Urdán, de esta ciudad, y en el de la propia Agencia Ejecutiva.

Asimismo, el Ilmo. señor presidente, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

*Relación de deudores*

Concepto: Alfarda del año 1986

Joaquín Abardía Escudero. Importe de principal, 2.683 pesetas. Apremio, 662 pesetas.

Tomás Abellá Laborda. Importe de principal, 348 pesetas. Apremio, 194 pesetas.

Andrés Bes Fustero. Importe de principal, 4.896 pesetas. Apremio, 1.104 pesetas.

José Casao García. Importe de principal, 533 pesetas. Apremio, 107 pesetas.

Pascual Gabasa Sánchez. Importe de principal, 1.464 pesetas. Apremio, 417 pesetas.

María García Arlegui. Importe de principal, 2.127 pesetas. Apremio, 550 pesetas.

Angel García Cebollada. Importe de principal, 432 pesetas. Apremio, 211 pesetas.

Julián García García. Importe de principal, 3.325 pesetas. Apremio, 790 pesetas.

Vicente-Joaquín Guallar Abós. Importe de principal, 2.796 pesetas. Apremio, 684 pesetas.

Angel Hernández López. Importe de principal, 20.680 pesetas. Apremio, 4.261 pesetas.

Miguel Oliete Fleta. Importe de principal, 264 pesetas. Apremio, 178 pesetas.

Luis Ramos Celma. Importe de principal, 13.948 pesetas. Apremio, 2.915 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra la providencia de apremio se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación. Posteriormente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuera, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. La interposición de cualquier recurso no presupone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 1 de junio de 1987. — El agente ejecutivo, Carlos Vacas González.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS "DEL BEBEDERO", "MANANTIALES", "LA LOSA" Y "SAN JUAN", DE ATECA

Núm. 37.348

La Comunidad de Regantes de las acequias "Del Bebedero", "Manantiales", "La Losa" y "San Julián", de Ateca, en constitución, en Junta general extraordinaria de 23 de mayo de 1987, convocada y celebrada con todos los requisitos legales, aprobó los proyectos de ordenanza y reglamentos por lo que se va a regir, redactados y presentados por la Comisión designada al efecto.

Lo que conforme a lo previsto en el artículo 201.6 del Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, se hace público, significándose que un ejemplar de las citadas ordenanzas y reglamentos está depositado en el Ayuntamiento de Ateca, por término de treinta días, a fin de que pueda ser examinado por quienes tengan interés en ello.

Ateca, 25 de mayo de 1987. — El presidente de la Comisión, Ramón Cristóbal.



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas	IVA Pesetas	TOTAL Pesetas
Suscripción anual .....	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos .....	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario .....	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad .....	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
CIF: P-5.000.000-1